

**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
**P R E S E N T E:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 30 de enero del año 2019, en el desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 005/2019**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza la **REVOCACIÓN** del Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, y Especial para Actos de Administración y de Representación para Reclamar Fianzas en General a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, otorgado a los Abogados JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ, y/o MARIO ALBERTO YAÑEZ DE SANTIAGO, y/o JOSÉ JOEL GARCÍA CHÁVEZ, y/o NÉSTOR IDELFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, y/o ALEJANDRO RUÍZ DE ALBA, y/o FERNANDO MORA MONTAÑO, y/o RIGOBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, protocolizado mediante escritura pública número 42,463, tomo CLXXII, Libro 01, de fecha 06 de octubre del año 2017, ante el Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, autorizado mediante el punto de acuerdo número 155/2017, tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 21 de septiembre del año 2017.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza **OTORGAR** Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, y Especial para Actos de Administración y de Representación para requerir y reclamar fianzas y garantías, otorgadas o constituidas a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en general, realizar los procedimientos administrativos de ejecución, con motivo de obras de urbanización faltantes o en mal estado a costa de los urbanizadores y sus responsables solidarios; realizar los procedimientos administrativos, requerimientos y reclamaciones a fin de hacer válidas las garantías sobre las obras de urbanización otorgadas a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismas que fueron exhibidas por los urbanizadores en los términos de los artículos 235 fracción IV, 248, 264 y 268 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, con relación a lo dispuesto por el artículo noveno transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, o los artículos 265 y 275 de dicho Código Urbano, como del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para que sea ejercido de forma conjunta o separadamente, a favor de la Licenciada en Contaduría Pública IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, Tesorera Municipal, del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, del Licenciado MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, Síndico Municipal y del Licenciado OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN, Director General Jurídico, todos servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza facultar a los Servidores Públicos designados en el resolutivo anterior, a ejercer además las siguientes:

*"Facultades Especiales.- Los Apoderados nombrados, podrán promover con fundamento en lo previsto por los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de*



*Seguros y Fianzas, las solicitudes de Efectividad de Pólizas de Fianzas y/o Solicitudes de Efectividad de Pólizas de Fianzas y/o Seguros de Caución, ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, casas de bolsa, y/o cualquier autoridad administrativa o Judicial competente; que se hubieren suscrito y/o expedidas a favor a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Además, los apoderados nombrados estarán facultados para recibir de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa, y/o de cualquier Autoridad Administrativa o Judicial competente; cheques, billetes de depósito, valores de cualquier tipo y/o cualquier documento mercantil con el cual se cumpla con la obligación que se hubiere contraído a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y/o a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado del pago de la Efectividad de las Pólizas de Fianzas y/o Seguros de Caución conforme a lo establecido por los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Para tal efecto, los apoderados nombrados, estarán facultados para solicitarle, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa, y/o de cualquier Autoridad Administrativa o Judicial competente, que se encuentre custodiando los referidos cheques, billetes de depósitos, valores y/o cualquier tipo documento mercantil; que estos últimos, sean debida y legalmente endosados a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."*

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba, faculta y delega al Presidente Municipal SALVADOR ZAMORA ZAMORA y al Licenciado MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, Síndico Municipal, para suscribir a nombre del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tanto la revocación del poder a que se refiere el resolutivo primero del presente punto de acuerdo, como del otorgamiento del poder a que se refieren los resolutivos segundo y tercero del presente punto de acuerdo.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza al Licenciado MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, Síndico Municipal, para que realice las gestiones tendientes a la protocolización, así como los trámites y demás actos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquense por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 30 de enero de 2019



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**SECRETARÍA GENERAL**

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**

**Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

